

Consejería de Economía y Hacienda

14814 Resolución de 30 de octubre de 2006, del Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de octubre de 2006, por el que se ratifica el acuerdo adoptado por la Mesa Sectorial de Educación celebrada el día 30 de mayo de 2006; y se modifican los apartados 2.1 y 2.2 del Anexo XIV, «Personal de Cuerpos Docentes», del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de enero de 2006, sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006.

En fecha 13 de octubre de 2006, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, procedió a ratificar el acuerdo adoptado por la Mesa Sectorial de Educación celebrada el día 30 de mayo de 2006, y a modificar, como consecuencia de dicho acuerdo, los importes del componente singular del complemento específico que figuran en los apartados 2.1 y 2.2 del Anexo XIV, «Personal de Cuerpos Docentes», del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de enero de 2006, sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006.

Con el fin de dar publicidad a dicho Acuerdo, esta Secretaría General

Resuelve

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de octubre de 2006, que se inserta a continuación como Anexo, por el que se procedió a ratificar el acuerdo adoptado en la Mesa Sectorial de Educación de 30 de mayo de 2006, sobre modificación del acuerdo alcanzado en la Mesa Sectorial de Educación celebrada los días 20 y 28 de julio de 2005; y a modificar los importes del componente singular del complemento específico que se incluyen en los apartados 2.1, «Desempeño de órganos de gobierno unipersonales» y 2.2, «Desempeño de puestos de trabajo docentes singulares», del Anexo XIV, «Personal de Cuerpos Docentes», del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de enero de 2006, sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006.

El Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, **Juan José Beltrán Valcárcel**.

ANEXO

La Mesa Sectorial de Educación celebrada el día 30 de mayo de 2006, acordó modificar el acuerdo alcanzado en la Mesa Sectorial de Educación celebrada

los días 20 y 28 de julio de 2006, sobre distribución de mejoras retributivas del personal docente no universitario, extendiendo la percepción del concepto de «Acción tutorial» a todos los profesores y no, únicamente, a los que no ejercieran función directiva.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de regulación de los órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, para su plena validez y eficacia, el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Educación de fecha 30 de mayo de 2006 debe ser ratificado, expresa y formalmente, por el Consejo de Gobierno.

Asimismo, para su aplicación en el año 2006 es preciso modificar los apartados 2.1 y 2.2. del Anexo XIV del Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2006.

En base a lo expuesto, vistos los artículos 11.2.i), 12.2.a) y 12.5 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, la Consejera de Economía y Hacienda eleva al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta de

ACUERDO

Primero.- Ratificar el acuerdo adoptado en la Mesa Sectorial de Educación celebrada el día 30 de mayo de 2006, sobre modificación del acuerdo alcanzado en la Mesa Sectorial de Educación celebrada los días 20 y 28 de julio de 2005, con el siguiente tenor literal:

«Modificación del acuerdo alcanzado en Mesa Sectorial de Educación, de 20 de julio de 2005, sobre distribución de ciertos porcentajes de la masa salarial:

Donde dice:

«DISTRIBUCIÓN DEL 1,1% DE LA MASA SALARIAL A 31.12.05 PARA EL PROFESORADO EN ACTIVO EN 2006

(a partir del 1 de enero de 2006)

Acción Tutorial.: 30 euros mensuales a cada profesor que no ejerce función directiva en 12 pagas.»

Debe decir:

«DISTRIBUCIÓN DEL 1,1% DE LA MASA SALARIAL A 31.12.05 PARA EL PROFESORADO EN ACTIVO EN 2006

(a partir del 1 de enero de 2006)

Acción Tutorial: 30 euros mensuales a cada profesor en 12 pagas.»

Modificación del acuerdo alcanzado en Mesa Sectorial de Educación, de 28 de julio de 2005, sobre desarrollo del Pacto Social por la Educación:

Donde dice:

«DESARROLLO DEL PACTO SOCIAL POR LA EDUCACIÓN AÑO 2006

Acción tutorial: 20 euros mensuales a cada profesor que no ejerce función directiva (a partir del 1 de septiembre de 2006).»

Debe decir:

«DESARROLLO DEL PACTO SOCIAL POR LA EDUCACIÓN AÑO 2006

Acción tutorial: 20 euros mensuales a cada profesor (a partir del 1 de septiembre de 2006).»

Segundo.- Modificar, como consecuencia del acuerdo ratificado en el apartado anterior, los importes

del componente singular del complemento específico que figuran en los apartados 2.1 «Desempeño de órganos de gobierno unipersonales», y 2.2, «Desempeño de puestos de trabajo docentes singulares», del Anexo XIV, «Personal de Cuerpos Docentes», del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de enero de 2006, sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006, con los efectos que en dichos apartados se señalan.

Los importes que deben figurar en los apartados 2.1 y 2.2 del Anexo XIV del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de enero de 2006, anteriormente citado, son los siguientes:

2.1. Desempeño de órganos de gobierno unipersonales.

Cargos académicos	Tipos de Centros	Centros de Educación Secundaria y asimilados	Centros de Educación Infantil, Primaria, Especial y asimilados	
		Cuantía mensual en euros	Cuantía mensual en euros	
Director	A	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 651,33	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 539,19	
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 671,33	Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 559,19	
	B	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 565,17	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 490,93	
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 585,17	Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 510,93	
	C	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 514,45	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 363,56	
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 534,45	Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 383,56	
	D	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 468,56	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 276,62	
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 488,56	Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 296,62	
	E	—	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 180,43	
				Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 200,43
	F	—		Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 94,94
				Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 114,94
Vicedirector	A	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 303,32		
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 323,32	—	
	B	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 298,01		
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 318,01	—	
	C	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 223,19		
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 243,19	—	
D	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 196,47			
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 216,47	—	
Jefe de Estudios	A	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 303,32	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 207,16	
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 323,32	Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 227,16	
	B	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 298,01	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 196,47	
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 318,01	Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 216,47	
	C	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 223,19	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 191,13	
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 243,19	Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 211,13	
	D	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 196,47	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 148,39	
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 216,47	Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 168,39	
	E	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 196,47		
			Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 216,47	—

Cargos académicos	Tipos de Centros	Centros de Educación Secundaria y asimilados	Centros de Educación Infantil, Primaria, Especial y asimilados
Secretario	A	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 303,32	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 207,16
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 323,32	Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 227,16
	B	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 298,01	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 196,47
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 318,01	Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 216,47
	C	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 223,19	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 191,13
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 243,19	Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 211,13
	D	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 196,47	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 148,39
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 216,47	Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 168,39
	E	—	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 122,27

Cargos académicos	Tipos de Centros	Cuantía mensual en euros
Director de Centro de Educación Especial con residencia	A	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 793,79
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 813,79
Jefe de Estudios de Centro de Educación Especial con residencia	A	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 295,74
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 315,74
Secretario de Centro de Educación Especial con residencia	A	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 295,74
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 315,74

2.2.- Desempeño de puestos de trabajo docentes singulares:

Puestos	Cuantía mensual
Puestos de trabajo ejercidos por profesorado que no desempeña función directiva (acción tutorial):	
- Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006.	30,00
- Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006.	50,00
Puestos	
Cuantía mensual	
Director de Centros de Profesores:	
Tipo A (III)	
- Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006.	565,17
- Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006.	585,17
Tipo B (II)	
- Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006.	490,93
- Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006.	510,93
Secretario de Centros de Profesores:	
Tipo A (III)	
- Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006.	298,01
- Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006.	318,01
Tipo B (II)	
- Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006.	196,47
- Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006.	216,47
Asesor de Formación Permanente en Centros de Profesores y de Recursos	
- Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006.	94,94
- Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006.	114,94
Maestro Orientador Director de Equipo del Servicio de Orientación Educativa y Psicopedagógica	
Tipo A	
- Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006.	363,68
- Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006.	383,68
Tipo B	
- Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006.	299,17
- Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006.	319,17

Puestos	Cuantía mensual
Profesores de Enseñanza Secundaria o Profesores Técnicos de Formación Profesional, Directores de Equipo del Servicio de Orientación Educativa y Psicopedagógica	
Tipo A	
- Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006.	223,95
- Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006.	243,95
Tipo B	
- Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006.	179,44
- Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006.	159,44
Maestro Secretario del Servicio de Orientación Educativa y Psicopedagógica	
Tipo A	
- Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006.	234,26
- Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006.	254,26
Tipo B	
- Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006.	202,01
- Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006.	222,01
Secretario de Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica	
Tipo A	
- Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006.	94,51
- Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006.	114,51
Tipo B	
- Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006.	62,26
- Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006.	82,26
Maestro Orientador del Servicio de Orientación Educativa y Psicopedagógica	
- Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006.	169,76
- Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006.	189,76
Asesor Técnico docente,	
Tipo A	
- Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006.	565,17
- Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006.	585,17
Asesor Técnico docente,	
Tipo B	
- Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006.	363,56
- Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006.	383,56
Centros de Educación Secundaria y asimilados	
Jefe de Estudios Adjunto	
- Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006.	159,85
- Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006.	179,85
Jefe de Seminario/Jefe Departamento	
- Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006.	94,94
- Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006.	114,94
Vicesecretario	
- Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006.	68,24
- Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006.	88,24
Maestro que imparte Educación Secundaria	108,38

Centros de Educación Permanente de Adultos

PUESTO	TIPO CENTRO	EUROS/MES
Director	B	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 490,93
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 510,93
Director	C	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 363,56
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 383,56
Director	D	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 276,62
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 296,62
Director	E	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 180,43
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 200,43
Jefe de Estudios	B	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 196,47
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 216,47
Jefe de Estudios	C	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 191,13
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 211,13
Jefe de Estudios	D	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 148,39
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 168,39
Secretario	B	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 196,47
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 216,47
Secretario	C	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 191,13
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 211,13
Secretario	D	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 148,39
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 168,39
Secretario	E	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 122,27
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 142,27

Colegios Rurales Agrupados

PUESTOS	TIPO DE CENTRO	EUROS/MES	
Director	A	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 604,12	
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 624,12	
	B	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 555,86	
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 575,86	
	C	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 428,48	
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 448,48	
	D	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 341,54	
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 361,54	
	E	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 245,36	
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 265,36	
	F	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 159,87	
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 179,87	
	Jefe de Estudios	A	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 272,09
			Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 292,09
B		Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 261,40	
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 281,40	
C		Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 256,07	
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 276,07	
D		Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 213,31	
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 233,31	

PUESTOS	TIPO DE CENTRO	EUROS/MES
Secretario	A	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 272,09
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 292,09
	B	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 261,40
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 281,40
	C	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 256,07
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 276,07
	D	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 213,31
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 233,31
	E	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 187,21
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 207,21
Profesores de Colegios Rurales Agrupados		
	- Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006.	94,94
	- Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006.	114,94

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

14767 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca, para su provisión mediante el sistema de libre designación, un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo del Hospital Santa M.^a del Rosell de Cartagena.

La presente convocatoria se rige por la ley 5/2001 de 5 de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud, que en su artículo 45, establece:

«Provisión de Plazas:

1. La provisión de plazas se llevará a efecto, respetando el principio de publicidad, por los procedimientos de concurso de traslados, concurso de méritos y libre designación.

2. El concurso de traslados y el concurso de méritos consisten en la comprobación y valoración de los méritos que se exijan en la convocatoria, de acuerdo con el baremo establecido. Se proveerán por concurso de traslados las plazas cuyo nivel de complemento de destino se corresponda con el base de cada grupo u opción, y por concurso de méritos aquellas que tenga atribuido uno o dos niveles superiores al base de cada grupo u opción.

3. La libre designación consiste en la apreciación por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño de la plaza. Se proveerán por este sistema las plazas del Servicio Murciano de Salud que dispongan de nivel de complemento de destino superior, en tres o más niveles, al base de cada grupo.

A su vez el artículo 47 de la citada ley, establece:

1. Las convocatorias para la provisión de plazas por el sistema de libre designación, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, incluirán los datos siguientes: a) Denominación y localización de la plaza b) Requisitos indispensables para desempeñarla c) Plazo para la presentación del currículum profesional de los aspirantes.

2. Los nombramientos por libre designación requerirán informe previo del superior jerárquico del centro al que figure adscrita la plaza convocada.

3. Los nombramientos por este sistema se conferirán por un periodo de cuatro años, transcurrido el cual la Administración podrá optar entre efectuar un nuevo nombramiento a favor de la persona que viniera ocupando la plaza o incluir la misma en una nueva convocatoria para su provisión por el mismo sistema.

4. Sin perjuicio del carácter temporal que conforme al apartado anterior tiene estos nombramientos, la Administración podrá remover de forma discrecional, y en cualquier momento, al personal nombrado por el sistema de libre designación.

5. El personal estatutario fijo que cese en una plaza obtenida por el sistema de libre designación, tendrá derecho a pasar a ocupar de manera provisional una plaza de nivel base dentro de su categoría, en la misma localidad en la que se encuentra ubicada la plaza en la que hubiera cesado, o en la que estuviera prestando los servicios con anterioridad o, en defecto de ambas, en la más cercana.

Por su parte, la disposición adicional séptima de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, establece: